

RADICACION 2022-092

CIVIL-DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Al Despacho del señor Juez informando que por error involuntario en el auto admisorio de la demanda se plasmó como nombre de una de las demandantes PAULA ALEJANDRA ORTIZ DIAZ, siendo lo correcto **PAULA ALEXANDRA ORTIZ DIAZ** conforme a su registro civil de nacimiento. Provea.

San Vicente de Chucurí, 20 de septiembre de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

El artículo 286 del C.G.P. señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Conforme a la norma anterior, encuentra el Despacho que, a solicitud de parte, debe proceder a la corrección del auto admisorio de la demanda adiado el 09 de septiembre de 2022 en el sentido de indicarse que el nombre correcto de una de las demandantes es PAULA ALEXANDRA ORTIZ DIAZ y no como allí quedara escrito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 09 de septiembre de 2022 en el sentido de indicarse que una de las demandantes es la menor PAULA ALEXANDRA ORTIZ DIAZ, representada por su madre LUDY YAMILE DIAZ FLOREZ y no como allí fuera anotado.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los demandados este auto junto con el admisorio de la demanda personalmente.

TERCERO: Ofíciase a las entidades a las que se libró medida cautelar a fin de que tomen nota de la corrección respecto de los oficios librados el 13 de septiembre pasado.

NOTIFÍQUESE

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **22 de septiembre de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Firmado Por:
Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2da2dac1d6cecca973896f42c4c62c6578869d2b4002be6f6a0a3f3a2a8fc74**

Documento generado en 21/09/2022 11:47:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>